



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0230-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0230-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El Proveído N° 000656-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 21 de marzo de 2025 del Vicerrector Académico (e), en diez (10) folios y demás actuados; Reg. N° 002258.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de setiembre de 2020 se aprueba el "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19".

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de marzo de 2025, la administrada CAJAS GONZALES KEILA MADAIHT, solicita al Vicerrector Académico (e) la exoneración del pago de pensión de enseñanza del CEPREVAL para el Ciclo A-2026 para la Carrera Profesional de OBSTETRICIA, para lo cual adjunta ficha SISFOH, croquis de vivienda, declaración jurada y copias de DNI.

Que, mediante Informe N° 0057-2025-MOPI, de fecha 20 de marzo del 2025, el técnico de base de datos informa al Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, que habiéndose verificado en el sistema y es la primera vez que CAJAS GONZALES KEILA MADAIHT realizará sus estudios en CEPREVAL para el Ciclo A-2026:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BECA	OBSERVACIÓN
1	60385459	CAJAS GONZALES KEILA MADAIHT	Beca por bajos recursos económicos	No solicito beca en los ciclos anteriores

Que, mediante Oficio N° 000083-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, de fecha 20 de marzo de 2025, el Coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano remite al Vicerrector Académico (e) el Informe N° 0057-2025-MOPI; asimismo, comunica que considera PROCEDENTE la solicitud, ya que la señorita cumple con los requisitos establecidos en el reglamento del CEPREVAL para acceder a la beca del ciclo A-2026, se devuelve el expediente en (08) folios para su atención correspondiente,

Que, con Proveído N° 000565-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 21 de marzo de 2025, el Vicerrector Académico (e), remite a la Dirección General de Administración para la expedición de la resolución teniendo en cuenta el informe del Coordinador General del CEPREVAL, en el cual atiende la solicitud de CAJAS GONZALES KEILA MADAIHT, otorgándole una beca del 100% para sus estudios en el CEPREVAL Ciclo A-2026 en la Carrera Profesional de OBSTETRICIA,

Que, en el inciso d) del artículo 28° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0230-2025-DIGA/UNHEVAL

Artículo 28 Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:

(...)

d) Para familias de escasos recursos económicos.

(...)

Que, en el literal a) del Art. 30° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", señala los requisitos mínimos, los cuales son:

Artículo 30° Becas para familias de bajos recursos económicos, será de dos (02) becas por Escuela Profesional y se asignará a los dos primeros solicitantes que cumplan los requisitos; los beneficiarios para tener derecho a esta beca no podrán haber sido beneficiarios de una beca similar anteriormente en el CEPREVAL, deberán estar inscrita en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o tener un informe de la Asistencia Social de la UNHEVAL,, la beca será del 100% de la pensión de enseñanza para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al informe de la Asistencia Social en el caso de los no inscritos, debiendo pagar en ambos caso el derecho de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa vigente del CEPREVAL, para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos:

a). En caso de estar inscrito en el sistema de focalización de hogares (SISFOH):

- Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y que se encuentran inscrito en el sistema de focalización de hogares (SISFOH).
- Opcionalmente podrán adjuntar la constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

(...)



Que, en el inciso q) del Art. 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

"Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)

Que, con Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0230-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024; y que con Memorando N° 000055-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 19 de marzo del 2025, se encarga las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago de la pensión de enseñanza en el Centro Pre Universitario del Ciclo A-2026 de la UNHEVAL, a favor de **CAJAS GONZALES KEILA MADAIHT** para la Carrera Profesional de **OBSTETRICIA** por tener la condición socioeconómica de "POBRE", teniendo en consideración el OFICIO N° 000083-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, en observancia del Art. 30° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19" y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada **CAJAS GONZALES KEILA MADAIHT** asuma el costo del pago de derecho de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL, según corresponda.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



[Firma manuscrita]

CPC. EDWIN CANDELARIO PONCE
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, U. Tesorería, CEPREVAL, Interesado, Archivo. AISE/LMNB.

